

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

AVISA A LA COMUNIDAD

Que el señor EDIER ESTEBAN MANCO PINEDA promueve ACCIÓN POPULAR en contra del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, el CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN y EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, donde se ordenó vincular a las sociedades UNE-EPM TELECOMUNICACIONES S.A. e INVERSIONES TELCO S.A.S., proceso bajo radicado 05 001 33 33 005 2024 00314 00, por la presunta vulneración de los derechos e intereses colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público. En dicha acción se pretende:

- "1. Se **DECLARE** la vulneración a los derechos de los derechos colectivos a la moralidad administrativa y al patrimonio público por parte de **El CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**, **LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN Y EMPRESAS PÚBLICA DE MEDELLÍN**
- 2. Se **ORDENE** la **SUSPENSIÓN** y/o **ABSTENCIÓN ABSOLUTA** a **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN** de la enajenación de las acciones de **UNE EPM TELECOMUNICACIONES** (**TIGO-UNE**) e **INVERTELCO** hasta tanto se cumpla con lo preceptuado por el artículo 8 de la ley 226 de 1995
- 3. Se ORDENE a LA ALCALDÍA DE MEDELLÍN a presentar el plan anual de enajenaciones en el cual conste el avalúo preliminar de las acciones de UNE EPM TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE) e INVERTELCO dentro de los primeros 60 días del año 2025.
- 4. Se ORDENE al CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN a recibir el plan anual de enajenaciones en el cual conste el avalúo preliminar de las acciones de UNE EPM TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE) e INVERTELCO dentro de los primeros 60 días del año 2025.
- 5. Se ORDENE al CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN a debatir púbicamente, con la información del avalúo preliminar, el justo precio de las de las acciones de UNE EPM TELECOMUNICACIONES (TIGO-UNE) e INVERTELCO
- 6. Se CONDENE en costas y agencias en derecho"

Que mediante auto del siete (7) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) el Juzgado admitió la demanda y ordenó las notificaciones pertinentes, así como el aviso a la comunidad.

Toda persona natural o jurídica podrá coadyuvar la demanda antes de que se profiera fallo de primera instancia. También podrán coadyuvar esta acción las organizaciones populares, cívicas y similares, así como el Defensor del Pueblo o sus delegados, el Personero Municipal y demás autoridades que por razón de sus funciones deban proteger o defender los derechos e intereses colectivos invocados de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 472 de 1998.

Así mismo, se informa a la comunidad en general que al expediente de ACCIÓN POPULAR se podrá acceder a través electrónico. solicitud que deberá ser presentada puzón. memorialesjamed@cendoj.ramajudicial.gov.co, al teléfono del Juzgado (604) 261 15 54, o mediante solicitud verbal en la Secretaría del Despacho Judicial ubicado en la Calle 42 Nro. 48-55 Piso 2º de Medellín, y que las providencias que se dicten dentro del mismo pueden ser consultadas en el espacio virtual dispuesto en la institucional de la Rama Judicial: <u>www.ramajudicial.gov.co</u> y en la https://samairj.consejodeestado.gov.co/

> JUAN CAMILO YEPES VELÁSQUEZ Secretario

con alopes

Firmado Por: Juan Camilo Yepes Velasquez Secretario Circuito Juzgado Administrativo Oral 005 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 27c548a235570e5df32b2eef6cf861cea0f102ceeab4949e76531be9acbd9c25

Documento generado en 30/10/2024 02:11:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica